

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE DIRECTOR O DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN (Convocatoria núm. 2022/D/LD/LD/CC/4)

Primera. Normas generales

Este concurso se regirá por lo que disponen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, (en adelante LUC) modificada por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI); los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Cataluña (en adelante EUAB); el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Cataluña de 15 de enero de 2009, por la Resolución TRE/309/2006, de 21 de diciembre, en su redacción establecida por el acuerdo modificativo de 27 de octubre de 2016; el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en varias ocasiones y la última el 15 de marzo de 2022 (en adelante RPA).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2021, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2021 y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de 25 de junio de 2021.

La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se realizará excluyendo el mes de agosto.

Segunda. Requisitos generales

Para poder participar en el proceso selectivo de la plaza de director o directora de investigación, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, los aspirantes tendrán que reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- a) Nacionalidad: de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la LUC podrán participar en esta convocatoria las personas de cualquier nacionalidad.
- b) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la

edad de jubilación prevista en la legislación vigente.

- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deben acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al profesorado universitario.

Tercera. Requisitos específicos

- a) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar homologados o reconocidos. También se admitirá la credencial acreditativa de equivalencia del título extranjero de Doctor/a emitida por la Escuela de Doctorado de la Universitat Autònoma de Barcelona. Este requisito debe cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque para poder firmar el contrato habrá que estar en disposición del título homologado o reconocido.
- b) Acreditar al menos cinco años de actividad de investigación postdoctoral en el caso de director/a de investigación.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento. Y deben poder acreditarse fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes.

Cuarta. Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al rector de la Universitat Autònoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y deben formalizarse con el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la universidad ([concursos de professorat permanent](#)). Se pueden presentar presencialmente en el Registro de la Universitat Autònoma de Barcelona, o bien telemáticamente en la [Seu electrònica](#) de la universidad en el menú de trámites y gestiones en el formulario de "solicitud genérica", o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2 Las personas aspirantes deben satisfacer la tasa de 69,95 euros en concepto de derechos de inscripción de acuerdo con lo que establece la Orden PRE/7/2022, de 9 de

febrero, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

Sobre este importe se aplicarán las siguientes reducciones:

- 20% en los casos en que tanto la presentación de la solicitud como el pago correspondiente se realicen por medios telemáticos. El importe a abonar será de 56,00 euros.
- 30% a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. El importe a abonar será de 49,00 euros. Este caso deberá acreditarse con la documentación correspondiente.
- 50% a los miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría especial. El importe a abonar será de 35,00 euros. Este caso deberá acreditarse con la documentación correspondiente.

La bonificación por gestión telemática será acumulable a las demás bonificaciones.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de “La Caixa”, mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733 de concursos de profesorado, indicando el nombre del remitente.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye al trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondientes, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Cataluña.

4.4 Junto con la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad.
- b) Certificado o documentación que acredite el cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria.
- c) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2. En el caso de aplicarse reducciones, presentar copia del documento que certifique el motivo.

Las personas que opten a más de una plaza deben presentar una solicitud independiente para cada plaza, salvo que se trate de plazas donde el perfil, la categoría y el área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la rectora o la persona o el órgano en el que delegue resolverá la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona ([Seu electrònica](#)) y en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de professorat permanent](#)).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer recurso en el plazo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. Composición de la comisión

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un/a profesor/a o investigador/a permanente (y un/a sustituto/a) designado/a por el rector o la rectora; que tendrá que ser de la UAB de un área de conocimiento, ámbito o especialidad afín pero diferente a la que corresponda el perfil de la plaza convocada.
- b) un/a profesor/a o investigador/a permanente (y un/a sustituto/a) designado/a por el departamento/instituto afectado; que deberá ser ajeno a la UAB y del área de conocimiento, ámbito o especialidad a la que corresponda el perfil de la plaza convocada.
- c) un/a profesor/a o investigador/a permanente (y un/a sustituto/a) designado/a por el vicerrector responsable de personal académico, previo acuerdo con la dirección del departamento/instituto, entre los miembros permanentes del área de conocimiento del departamento/instituto; si no hubiera ningún miembro del área elegible, la designación se realizará entre los miembros de un área afín consensuada entre el departamento y el vicerrectorado responsable de personal académico.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene su sede en el Rectorado de la Universitat Autònoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión, convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, a efectos de lo que refiere la disposición adicional primera del RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión en base a criterios previamente baremados por el departamento, debe elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios debe ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 del RPA.

De acuerdo con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2021, los miembros de la comisión, a excepción del secretario o secretaria, podrán optar por participar en formato presencial o formato telemático. El principio general será que, el secretario o secretaria de la comisión y las personas candidatas se reunirán de forma presencial en la Universitat Autònoma de Barcelona.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. Desarrollo del concurso

El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. Dicha resolución será notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión, por cuadruplicado, la siguiente documentación:

- a) Currículum de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.
- c) Documento de un máximo de diez páginas que contenga un estado de la cuestión del tema objeto de la plaza convocada, así como de la actividad de investigación que se prevé desarrollar.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de las personas candidatas y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas de director/a de investigación, esta baremación deberá adjudicar 70 puntos a las actividades de investigación y transferencia, 20 a las actividades de gestión y 10 a otros méritos. La valoración de estas actividades se considerará de acuerdo con lo que establece el artículo 43.4 del RPA.

La suma de puntos alcanzados por cada candidato en los tres tipos de actividad deberá ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión. Por debajo de ese valor los candidatos quedarán descartados.

La prueba empezará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día del acto de presentación.

Octava. Desarrollo de la prueba

Para las plazas de director/a de investigación, la prueba tiene carácter oral y debe llevarse a cabo en un acto público, en la que la persona candidata debe exponer, en un máximo de noventa minutos, su trayectoria investigadora, adecuación de su candidatura a los criterios establecidos por la comisión, de acuerdo con el perfil señalado en la convocatoria, y su proyecto investigador. Posteriormente, cada uno de los miembros de la comisión puede formular preguntas a la persona candidata con el fin de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. En cualquier caso, estas preguntas sólo pueden estar referidas al currículum y a la exposición que la persona candidata haya hecho. La duración del período de preguntas no será superior a noventa minutos.

Al acabar, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas, en función de la documentación aportada y de la prueba realizada. El informe de cada miembro deberá ajustarse a la priorización y baremación de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que puedan establecerse empates.

Novena. Propuesta de nombramiento

La Comisión, a la vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá al rector, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su contratación. La motivación debe contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria.

En el mismo acto, la Comisión hará pública su propuesta.

Contra la propuesta de nombramiento, las personas candidatas pueden presentar una

reclamación ante el rector, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de la propuesta.

Décima. Acreditación de requisitos

Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deben presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los demás procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los documentos de la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda.

Decimoprimera. Nombramiento

Una vez que la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo su nombramiento. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el nombramiento se formalizará con la siguiente candidatura en el orden de valoración formulado, en el caso de que esté.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), les informamos que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universitat Autònoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con el fin de gestionar su participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará sus datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá sus datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y sus datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal por la administración pública. Asimismo, la UAB hará pública la información con sus datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento.

El tratamiento de sus datos no comporta decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento (upac@uab.cat), o a la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) (sec.general@uab.cat).

Asimismo, puede presentar reclamaciones frente a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

.....

ANEXO 1

Número de plazas: 1

Referencia: **DIR-INV/22/06**

Identificador de la plaza: ADI00006

Categoría de la plaza: Director/a de investigación

Departamento: Prehistoria

Área de conocimiento: Prehistoria

Perfil investigador: Evolución del paisaje e interacciones humanas con el entorno

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente/a	Raquel Piqué Huerta	CL	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Xavier Terrades Batlle	Investigador Científico	IMF-CSIC
Secretario/a	Xavier Gabarrell Durany	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente/a	Andre-Carlo Colonese	Director de investigación	ICTA-UAB
Vocal	Pablo Arias Cabal	CU	Universidad de Cantabria
Secretario/a	Graham Mortyn	CL	Universitat Autònoma de Barcelona

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
Documento nacional de identidad
Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono
Categoría actual como docente
Departamento o unidad docente actual
Facultad o escuela actual
Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, cualificación si la hubiera)
2. Posiciones docentes ocupadas (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Actividad docente desarrollada (programas y lugares)
4. Actividad investigadora desarrollada
5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
7. Otras publicaciones
8. Otros trabajos de investigación
9. Proyectos de investigación subvencionados
10. Comunicaciones y ponencias presentadas en congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional)
11. Patentes
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)
13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)

14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
15. Actividad en empresas y profesión libre
16. Otros méritos docentes o de investigación
17. Otros méritos
18. Cargos de gestión desarrollados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.